



ANUNCIO DE APERTURA DE PLAZO PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS DE MAIRENA DEL ALCOR.

D. Juan Manuel López Domínguez, Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo de Mairena del Alcor,

HACE SABER:

Que por el Consejo Rector de esta Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo de Mairena del Alcor, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

5.- EXPTE. 228/2023. APAL. APERTURA DE PERÍODO DE CONSULTA PREVIA A LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS DE MAIRENA DEL ALCOR.

Dada cuenta, por el Sr. Vicepresidente Ejecutivo, de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“Por el Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Alcor en sesión de fecha 29 de noviembre de 2005, fue aprobada la vigente Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros de Mairena del Alcor, siendo publicada íntegramente en el BOP núm. 38 de 16 de febrero de 2006.

El pasado 20 de diciembre de 2022, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo relativo al modo de prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, estableciéndose su gestión directa por la propia administración en los términos del artículo 85.2 A) a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículos 17 y 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando el tiempo transcurrido desde la aprobación de la vigente ordenanza del transporte urbano colectivo, así como la necesidad de adaptar su contenido a la reglamentación mínima establecida en el artículo 30 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y a la reciente aprobación en este municipio del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Mairena del Alcor, aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 584/2022, de fecha 18 de abril de 2022.

Visto el informe jurídico emitido por Vicesecretaría en fecha 18 de mayo de 2023, en que se pone de manifiesto la necesidad de abrir un trámite de consulta previa a la aprobación de una ordenanza en esta materia, de conformidad con el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Considerando que el art 4.3.q de los Estatutos de la Agencia Pública de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo reconoce competencias a la Agencia en materia de “Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos,” y el art. 10.1,c) en relación con el 10. 2 otorgan al Consejo la competencia de elevar al Ayuntamiento la propuesta de aprobación de ordenanzas.”

A la vista de todo lo anterior, el Consejo Rector, por unanimidad de sus miembros presentes, que representan la mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Abrir, en cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un período de consulta previa durante veinte días hábiles para recabar información de Personas interesadas y organizaciones representativas potencialmente afectadas por la elaboración, por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, de una nueva Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros de Mairena del Alcor.

SEGUNDO.- El objeto de la consulta va dirigido al contenido de la reglamentación del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros en la localidad, regulación que habrá de referirse a los siguientes aspectos:

- Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.
- Forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.
- Modalidades de gestión y sanciones que se puedan imponer al prestador.
- Estándares de calidad del servicio.
- Derechos y deberes de los usuarios.
- Régimen de inspección y de valoración de calidad de cada servicio.

TERCERO.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de anuncio de apertura de esta consulta previa en el portal web municipal, cualquier interesado podrá presentar ante el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, observaciones, sugerencias o cualquier otro parecer respecto de los siguientes extremos:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
3. Los objetivos de la norma indicados en el dispositivo anterior.
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía, Secretaría General, Área de Seguridad Ciudadana, Área de Medio Ambiente y al Área de Comunicación Municipal, ordenando la publicación correspondiente en el portal web de la Corporación.”

Lo cual se hace público para el general conocimiento y a efectos de recabar





AGENCIA PÚBLICA A.L.
SERVICIOS URBANOS
ACTIVIDADES Y URBANISMO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR

información de cualquier interesado en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 33/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mairena del Alcor, en la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Presidente de la APAL,
Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

